



**ACUERDO No. CSJVAA24-75
12 de julio de 2024**

“Por medio del cual se prorroga la medida adoptada en el artículo primero del Acuerdo CSJVAA24-6 del 31.01.2024, a través del cual se disminuyó temporalmente del reparto de acciones de tutela de primera instancia a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente las previstas en el numeral 2° del artículo 101 de la Ley 270/96 L.E.A.J., y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 11.07.2024, y

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación Seccional mediante Acuerdo CSJVAA24-6 del 31.01.2024, disminuyó temporalmente del reparto de acciones de tutela de primera instancia a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. En dicho acto administrativo se dispuso:

“...ARTÍCULO PRIMERO. – Disminución Temporal del Reparto de Acciones de Tutela de Primera Instancia. Ordenar la disminución temporal del reparto de acciones de tutela de primera instancia, a partir del 01.02.2024 y hasta el 15.07.2024, inclusive, a los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en proporción 3 x 1, es decir, por cada 3 tutelas repartidas a los demás Juzgados de la Cabecera del Circuito de Cali, los Juzgados 1°, 2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali recibirán 1 acción de tutela, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión...”

Que, de los reportes periódicos de seguimiento a la medida, y del informe presentado en la sesión del comité de coordinación de los juzgados civiles de ejecución llevado a cabo el 09.07.2024, se concluyó respecto del impacto positivo que ha generado la medida de disminución temporal de reparto, en pro de mejorar tiempos de respuesta en los procesos a cargo de estos Despachos Judiciales.

Que teniendo en cuenta que estos Despachos Judiciales aún mantienen en trámite, un número considerable de solicitudes respecto de los expedientes a cargo, de conformidad con el análisis de seguimiento realizado, es procedente prorrogar la medida temporal adoptada hasta el 19.12.2024, buscando mejorar la oportunidad y eficacia en la prestación del servicio de justicia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. - **Prorrogar** hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2024, la orden de disminución temporal de reparto de acciones de tutela de primera instancia a los Juzgados 1°,2° y 3° Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, adoptada en el artículo primero del Acuerdo CSJVAA24-6 del 31.01.2024.

ARTÍCULO 2°. - En todo lo demás estese a lo resuelto en el Acuerdo No. CSJVAA24-6 del 31.01.2024.

ARTICULO 3°. - **Comunicaciones:** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a la DESAJ Valle del Cauca y a la Oficina Judicial de Cali.

ARTICULO 4°. – **Informes y Control:** Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTICULO 5°. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura" opción "Consejo Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS CANAL FLÓREZ

Presidente

M.P ACF/JOF
Magistrado Coordinador Especialidad Civil

Firmado Por:

Andres Canal Florez

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Consejo 002 Seccional

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf9f2e707493180570fcf8fe95b5cbd9aa67c3193db78fe22d27e0616bc27f7**

Documento generado en 12/07/2024 09:40:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>